## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00097-00 DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE DEMANDADO: JORGE GUTIERREZ

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

## **RESUELVE**:

PRIMERO.- PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de BANCO DE OCCIDENTE, contra JORGE TRINIDAD GUTIERREZ GUTIERREZ, por las obligaciones, contenidas en el pagaré base de ejecución:

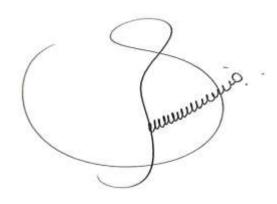
- a. Por la suma de **59.536.844.97**, m/cte., por concepto de capital insoluto de la obligación, junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.
- b. Por la suma de **\$4.445.370.72** m/cte., por concepto de intereses corrientes, instrumentados en el pagaré.
- c. Por la suma de **\$108.392.18** m/cte., por concepto de intereses de mora, instrumentados en el pagaré.

SEGUNDO.- **NOTIFICAR** a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. JULIAN ZARATE GOMEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por último, se requiere a la parte demandante para que, previo a dictar la orden de seguir adelante la ejecución, allegue con destino a éste proceso y en original el título base de ejecución, so pena de revocarse el mandamiento de pago.

Notifíquese,



## EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 10 de febrero de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA Secretario